

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal, el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisiciones de compra números **44/2018** y **52/2018**, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 28 de febrero del 2018, mediante oficio número SSE 323/2018, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 9, 12 y 13 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N005-2018**, llevándose a cabo el día 15 de marzo del 2018 la junta de aclaraciones, el 21 de marzo del 2018 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 27 de marzo del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$55,647,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 26 de febrero y 05 de marzo del 2018, respectivamente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números **44/2018** y **52/2018**.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el



2






2

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero de 2018.

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 1-46-94-20 y (449) 1-62-05-83, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Coordinación General de Comunicación Social; la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Administración; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua; la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Obras Públicas; la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial; la Secretaría de Turismo; la Coordinación General de Planeación y Proyectos; la Contraloría; así como la Oficina del Despacho del Gobernador, el Servicio Nacional de Empleo; y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El Proveedor: Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

Los Servicios: Contratación del servicio de suministro de gasolina magna y diésel para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se describen en la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N005-18**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, requeridos por “**La SAE**”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, así como el monto mínimo y máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO 2018 Y 2019	SUBTOTAL
1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (CCS) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 109,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 274,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 35,700.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 89,250.00 PESOS.	\$314,325.12	\$314,325.12
2	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$384,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$961,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$124,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$312,250.00 PESOS.	\$1'101,760.38	\$1'101,760.38
3	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 (C3) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,920.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 62,300.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 8,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 20,250.00 PESOS.	\$71,431.63	\$71,431.63

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 061/2018-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

4	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 55,720.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 139,300.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 18,100.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 45,250.00 PESOS.	\$159,693.60	\$159,693.60
5	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 6'464,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 16'161,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 1'954,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4'887,000.00 PESOS.	\$18'213,117.93	\$18'213,117.93
6	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 2'156,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 5'391,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 685,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'713,000.00 PESOS.	\$6'149,210.12	\$6'149,210.12
7	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEC) EL DOMICILIO DE REFERENCIA DE: AV. UNIVERSIDAD NO. 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8, C.P. 20127 AGUASCALIENTES, AGS., COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$135,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$338,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$44,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$110,000.00 PESOS.	\$387,660.43	\$387,660.43
8	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES S/N INFONAVIT MORELOS, C.P. 20264, AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 47,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 118,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 14,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 36,000.00 PESOS.	\$133,258.27	\$133,258.27
9	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV. SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, C.P. 20280 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 319,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 799,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 104,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 262,250.00 PESOS.	\$918,313.92	\$918,313.92
10	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (SEGUOT) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: OFICINAS: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO PISO, COLONIA DEL TRABAJO. C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 110,720.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 276,800.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 36,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 90,000.00 PESOS.	\$317,396.98	\$317,396.98
11	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 628,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'572,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 193,700.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 484,250.00 PESOS.	\$1'779,300.82	\$1'779,300.82
13	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 516,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'290,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 180,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 450,000.00 PESOS.	\$1'505,645.44	\$1'505,645.44
14	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, C.P. 20255 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 510,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'275,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 165,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 414,000.00 PESOS.	\$1'461,514.45	\$1'461,514.45

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

15	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$45,000.00 PESOS.	\$155,756.42	\$155,756.42
16	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$169,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$423,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.	\$482,844.92	\$482,844.92
17	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. GÓMEZ MORÍN S/N COL. BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 79,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 199,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 25,900.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 64,750.00 PESOS.	\$228,226.43	\$228,226.43
18	1	LOTE	261010001 GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$203,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$509,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$65,900.00 Y UN MÁXIMO DE \$164,750.00 PESOS.	\$583,004.95	\$583,004.95
19	1	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA LOCAL 40 COL. CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 52,120.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 130,300.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 60,000.00 PESOS.	\$164,669.15	\$164,669.15
20	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$231,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$579,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$75,300.00 Y UN MÁXIMO DE \$188,250.00 PESOS.	\$663,911.76	\$663,911.76
21	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$559,240.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'398,100.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$181,780.00 Y UN MÁXIMO DE \$454,450.00 PESOS.	\$1'603,036.47	\$1'603,036.47
22	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO) SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$36,360.00 Y UN MÁXIMO DE \$90,900.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,120.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,300.00 PESOS.	\$104,910.51	\$104,910.51
23	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$8,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$21,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$3,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$7,500.00 PESOS.	\$24,641.45	\$24,641.45
24	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$179,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$449,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$58,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$146,000.00 PESOS.	\$514,444.24	\$514,444.24
25	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$638,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'595,000.00 PESOS.	\$1'814,820.93	\$1'814,820.93

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$201,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$504,000.00 PESOS.		
26	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$120,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.	\$129,691.82	\$129,691.82
27	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1'402,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$3'505,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$420,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'050,000.00 PESOS.	\$3'938,308.40	\$3'938,308.40
28	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$1790,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'477,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$571,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'428,000.00 PESOS.	\$5'105,534.82	\$5'105,534.82
29	1	LOTE	DIESEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 4 ESTACIONES DE SERVICIO. COMBUSTIBLE PARA 2018: CON UN MÍNIMO DE \$41,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$104,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2019: CON UN MÍNIMO DE \$13,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$33,500.00 PESOS.	\$118,884.17	\$118,884.17
GRAN TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO: \$55'647,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$48'145,315.54
				IMPUESTOS	\$7'502,384.46
				TOTAL	\$55'647,700.00

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$48'145,315.54 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 54/100 M.N.)**, más los impuestos correspondientes por un monto de **\$7'502,384.46 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total máxima a pagar de **\$55,647,700.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, la cantidad mínima de **\$16'957,080.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de **\$42'392,700.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y la cantidad mínima de **\$5'302,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100)** impuestos incluidos, así como la cantidad máxima de **\$13'255,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2019.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

periodo comprendido de la firma del presente contrato y hasta el 31 de marzo de 2019, en los horarios de servicio acordados entre “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTA. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL..- Las partes convienen en que la prestación de “**Los Servicios**” se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos:

- A) “**La SAE**” proporcionará a “**El Prestador de Servicios**” que resulte adjudicado la marca, modelo, placas y Dependencia a la que pertenecen los vehículos que integran el parque vehicular del Gobierno del Estado, así mismo “**La SAE**” se compromete a señalar el horario de carga, días autorizados para realizar las cargas y la cantidad en litros o pesos autorizada mensualmente como dotación para cada uno de los vehículos propiedad del Estado.
- B) “**El Prestador de Servicios**”, con la información señalada en el inciso anterior, realizará la emisión del código de barras sin costo para “**La SAE**”, el cual será colocado en una parte visible del vehículo.
- C) Cargas Extraordinarias: Los Directores Administrativos o su equivalente en “**Las Dependencias**” serán los encargados de enviar por correo electrónico las solicitudes de suministro de carga extra de combustible a la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, dicha solicitud será evaluada y en caso de ser autorizada deberá ser enviada vía correo electrónico a “**El Prestador de Servicios**”, a efecto de que éste realice la carga extra, dicho correo tendrá que ser impreso y engrapado al ticket de consumo de dicha carga. No se podrán realizar autorizaciones de carga extra vía verbal o telefónica, ni podrán ser autorizadas o solicitadas por “**Las Dependencias**” interesadas, de ser así “**La SAE**”, no se hará responsable de realizar el pago correspondiente a este tipo de cargas.
- D) “**La SAE**” no está obligada a pagar el combustible que el proveedor despache en exceso a las dotaciones autorizadas de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado que se abastecan en sus negocios.
- E) “**El Prestador de Servicios**”, contará con un lector que le permitirá la lectura del código de barras de cada vehículo que solicite la carga de combustible.
- F) Al llegar el vehículo a la bomba asignada para tal efecto, “**El Prestador de Servicios**” pasará el lector sobre el código de barras adherido al vehículo, por ningún motivo deberá de ser tecleado el código de barras.
- G) Si corresponde el código de barras a alguno de los vehículos autorizados, “**El Prestador de Servicios**” deberá realizar la verificación ocular de las placas del vehículo.
- H) Una vez confirmado que el código de barras corresponde a las placas del vehículo autorizado, “**El Prestador de Servicios**” solicitará la lectura del odómetro, y el sistema autorizará la carga de gasolina de acuerdo a las dotaciones autorizadas.
- I) En caso de que la lectura del odómetro no coincida con el kilometraje registrado en la última carga, “**El Prestador de Servicios**”, deberá notificar mediante correo electrónico a la Dirección General de Administración y

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Servicios de “**La SAE**”, para que esta última autorice se atienda la solicitud, “**El Prestador de Servicios**” no deberá de realizar la carga solicitada si el vehículo en cuestión se encuentra en este supuesto descrito en el presente inciso y no se cuente con la autorización correspondiente, ya que “**La SAE**” no se hará responsable del pago que se genere por dicha carga realizada.

J) Terminada la carga de gasolina y/o diésel del vehículo, “**El Prestador de Servicios**” entregará el ticket correspondiente al servidor público que realizó la carga de gasolina y/o diésel, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo, “**El Prestador de Servicios**” entregará copias de los tickets a “**La SAE**” como soporte del trámite de pago. En caso de que por alguna situación “**El Prestador de Servicios**” no cuente con algún ticket firmado, “**La SAE**” no pagará la carga realizada, aún y cuando el proveedor posteriormente solicite al usuario la firma del mismo.

k) En caso de falta de surtimiento de algún producto por parte de PEMEX Refinación, se deberá informar a la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” dicha situación, indicando el tiempo estimado en el que se regularizará el servicio. La garantía se aplicará por incumplimiento directo del proveedor adjudicado en las condiciones del contrato y/o en la calidad de los servicios.

L) Para el caso de que el sistema mencionado en el inciso que antecede llegase a tener alguna falla operativa, el proceso de suministro será el que se describe a continuación:

- “**El Prestador de Servicios**”, notificará vía correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, acerca de la falla del sistema y será el responsable de actualizar dicha información una vez que el sistema se encuentre restablecido, y a su vez notificará mediante correo electrónico la fecha y hora en que se restableció el sistema.
- “**El Prestador de Servicios**” con base al padrón vehicular, entregado por “**La SAE**”, se obliga a realizar la revisión ocular del código de barras, así como del número de placas, los cuales deberán de ser cotejadas para tales efectos.
- Una vez realizada la revisión ocular por parte de “**El Prestador de Servicios**” y correspondiendo a alguno de los vehículos autorizados por “**La SAE**”, se solicitará la lectura del odómetro, y con base en lo anterior “**El Prestador de Servicios**” despachará la gasolina y/o diésel al referido vehículo.
- Terminada la carga de gasolina y/o diésel del vehículo, “**El Prestador de Servicios**” entregará el ticket al servidor público que realizó la carga de gasolina y/o diésel, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo, “**El Prestador de Servicios**” entregará copias de los tickets a “**La SAE**” como soporte para el trámite de pago.

Las partes están de acuerdo en que, en todos los casos no previstos en los presentes lineamientos, “**El Prestador de Servicios**” deberá sujetarse a las solicitudes e indicaciones que le haga llegar “**La SAE**”.

QUINTA RESPONSABLES.- “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo 6º y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, en coordinación con la **LAE. Guillermina Landeros**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Ávila, en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos**, ambos de “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ING. CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	LIC. IGNACIO MISael CHÁVEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	T.S.U. BLANCA VERÓNICA ÁLVAREZ ESPINOZA	COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.	C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	LAE. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	C.P. ABEL NÁJERA ANAYA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	LIC. DANIEL FRAUSTO AVILA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	C. NORMA FIGUEROA NIETO	ANALISTA DE PAGOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS
CONTRALORÍA DEL ESTADO	LIC. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	ING. CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **12 pagos mensuales** y a mes vencido.

El pago de dichas mensualidades será pagado a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de **“La SAE”**, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.7 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Previo a la revisión que realice la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere el párrafo que antecede, **“El Prestador de Servicios”** deberá ajustar el precio al día de corte. Lo anterior, a efecto de que en dichos documentos se especifiquen los cambios de precio si los hubiere. Así mismo, se realizará de manera mensual, dos cortes generales de acuerdo a las fechas establecidas por **“La SAE”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

“El Prestador de Servicios” se obliga a ofrecer a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** los mismos precios que oferte al público en general mediante anuncios publicitados en su establecimiento o bien, en su caso un precio especial por descuento, en el entendido de que cuando no se respete este último precio **“La SAE”** podrá requerir reducciones al costo. En ningún caso, el precio de **“Los Servicios”** podrá ser superior al límite máximo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestarlos y cobrarlos conforme a los precios oficiales que rijan al momento del suministro.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

NOVENA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”. En este sentido, “El Prestador de Servicios” se obliga a contar y mantener la infraestructura necesaria, los recursos, técnicos, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para prestar “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto en “La Convocatoria” y el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La SAE” hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice la prestación de “Los Servicios” en un plazo no mayor a 2 horas, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a “La SAE” y/o “Las Dependencias”, así como por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, y cualquier otra responsabilidad en que pudiere incurrir en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula novena inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula séptima.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N005-2018**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia y su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forma parte integral de **“La Convocatoria”**. (2)

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello. (2)

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado (2)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de abril del año 2018.

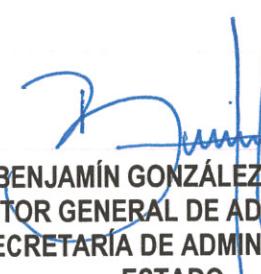
“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
 APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE
 GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO


L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN


L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L'PGR/MANJ/JJR